

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Por una parte Lúdere College N° 8.220, representada en este acto por el Lic. Roberto Nicolás Capobianco, C.U.I.T N° 20-27764936-6, en su carácter de Representante Legal (Registro de mandatos N° 246, Foja 536, tomo 646), con domicilio en Manzana 298, lote 4, Loteo San Bernardo, Estación Alvarado, Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, , en adelante “La Institución” y por otra parte, el/la señor/a _____ D.N.I. N° _____ y el/la señor/a _____ D.N.I. N° _____ con domicilio en _____ Barrio _____ Ciudad de _____, Provincia de Salta, en representación de nuestro/a hijo/a, menor de edad _____ D.N.I. N° _____ en adelante “La familia”, convienen en celebrar el presente contrato, que se regir por las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: OBJETO: La institución, de manera independiente, utilizando sus propios medios y personal a su cargo, prestará los servicios de Enseñanza Pública de Gestión Privada, en nivel inicial/primario/secundario a favor del alumno/a _____

SEGUNDA: ARANCELES: La obligación de pago es única, aun cuando puedan cancelarla en cuotas. Por esta razón, no podrán solicitar ni pretender que se eximan de cumplir una parte cualquiera de la obligación de pago que asumen.

El servicio educativo anual que brinda la institución se abona: un concepto de Matrícula anual, que debe abonarse entre octubre y noviembre del año anterior, junto con la documentación exigida o al momento de la reserva de vacante; y de aranceles por el período lectivo el que se abona en 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas de marzo a diciembre, debiéndose efectuar todos los pagos a través de los canales habilitados. Los cuales son: Adhesión al Débito Automático en Tarjeta de Crédito Visa Macro, Tarjeta de Crédito, Tarjeta de Débito, Transferencia bancaria ALIAS: **LUDERECOLLEGE.SR** DEL Banco Santander Río o efectivo, dentro del mes en curso del 1 al 10 de cada mes, pasado dicha fecha se cobrará un recargo administrativo del 5 % de cada cuota atrasada y en caso de familia con el beneficio de descuento por hermano, se perderá automáticamente pagando el monto general.

La matrícula del ciclo lectivo del año siguiente se abonará el 50% del total junto con la cuota del mes de octubre y el otro 50 % con el mes de noviembre, en el caso de no haber efectuado el pago, la vacante queda disponible.

En caso de haber abonado matrícula del alumno/a como reserva de vacante del siguiente ciclo lectivo y por circunstancias ajenas a la institución, no se hiciera uso de la misma, el importe abonado podrá ser devuelto en un 50 % hasta el 20 de diciembre del ciclo lectivo en que se hubiera efectuado el pago a valores históricos, y un 30% hasta 30 días antes del comienzo del ciclo lectivo, caso contrario no será reintegrado.

TERCERA: MATERIALES DIDÁCTICOS: La institución establece el pago de dos cuotas anuales por el periodo lectivo, que deberá abonar la familia en los meses de abril y agosto en concepto de Materiales, que será determinado e informado en el mes de marzo.

CUARTA: SEGURO: la familia deberá abonar un solo pago en el Mes de Marzo, por el concepto de seguro de responsabilidad civil y cobertura médica asistencial a favor del alumno/a, el monto es de \$25000 (anual).

QUINTA: AUMENTO DEL ARANCEL: La institución podrá modificar el monto del arancel mensual, en caso de incremento de los costos laborales o de cualquier naturaleza que se produjera en el curso del periodo lectivo, previa notificación de los nuevos aranceles a la familia.

SEXTA: la familia toma conocimiento que atentos a las opciones de pagos que La institución brinda, más los descuentos en caso de hermanos/as, la institución podrá reclamarles la cancelación inmediata y total de los aranceles adeudados.

Pasadas dos cuotas mensuales consecutivas o alternadas impagas la institución remitirá un informe automáticamente al Estudio Jurídico (Estudio jurídico y notarial Yrigoyen y Asociados, Apolinario Saravia 218), encargado de la gestión de cobro.

SÉPTIMA: La familia se constituye en codeudora de las obligaciones aquí asumidas Art 851 C.C.C.N.

OCTAVA: La vigencia del presente contrato será durante el calendario lectivo fijado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, sin que ninguna de las partes haya manifestado su voluntad de finalizar el presente contrato, se prorrogará por periodos iguales consecutivos de forma indefinida.

NOVENA: La familia expresa total conformidad a estas cláusulas, y se compromete a cumplir las mismas. Toman conocimiento que se consideran obligaciones inherentes al proceso de enseñanza-aprendizaje y consecuentemente a la relación contractual que nos unirá con La Institución, en pleno ejercicio por nuestra parte de actitudes de colaboración con las pautas y normas que elabora La Institución y su personal, la asistencia a las reuniones individuales o grupales a las que los convoquen.

DECIMA: En caso de que la familia, decidiese que el/la alumno/a dejase de concurrir a la institución deberán notificar por escrito dentro del plazo de diez días, teniendo al día los aranceles correspondientes a las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta.

DECIMA PRIMERA: La familia toma conocimiento del horario de entrada y salida de la jornada escolar establecido por La Institución, y por ello y para el caso que el/la alumno/a sea retirado/a del establecimiento por cualquiera de ellos, dicho retiro deberá efectivizarse dentro de los 15 (quince) minutos de finalizada dicha jornada. Transcurrido dicho lapso, se cobrará un adicional por extensión horaria.

DECIMA SEGUNDA: El retiro del alumno/a dentro del horario escolar solo podrá ser realizado por cualquiera de Los Padres, previa suscripción de la documentación correspondiente para el resguardo de la responsabilidad de La Institución o quien ellos hubiesen indicado en la "Ficha de Inscripción", como persona autorizada.

DECIMA TERCERA: En los casos en que La Institución lo considere necesario; o para alumnos/as que necesiten adecuaciones curriculares, se solicitará el apoyo de un Equipo Psicopedagógico Interdisciplinario, el cual deberá mantener un contacto fluido con el Equipo docente y Directivo, mediante la asistencia a reuniones pactadas y el envío de informes de avance en los tiempos previos.

DECIMA CUARTA: Reincorporación: Para el caso de haber computado quince inasistencias injustificadas, los representantes del alumno deberán solicitar en Administración la reincorporación de su hijo, mediante una ficha y se abonará el costo administrativo correspondiente (matricula).

DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO DE POSTULANTES, ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE ALUMNOS EN LÚDERE COLLEGE:

DECIMA QUINTA: Si el estudiante es ingresante y proviene de otra institución deberá cumplimentar con entrevistas pautadas con los padres y con el alumno y presentar toda la documentación requerida por parte de la institución.

La Institución se reserva el derecho de admisión y otorgará pase, en los casos en que, tanto alumnos/as como familia, no respeten las pautas de convivencia establecidas, perturbando el desempeño armónico de las actividades escolares.

Lúdere College se reserva el derecho de reinscribir a todo estudiante que haya evidenciado problemas de convivencia armónica dentro o fuera de la Institución, viajes de estudios, con el uso de redes sociales, o no adaptarse al régimen de convivencia institucional. Asimismo, procederá en caso que se haya evidenciado que el padre, madre o tutores provoquen problemas de convivencia armónica en la comunidad educativa. Recordamos que Lúdere College es escuela modelo de escuela para la paz y cualquier situación que evidencie un quiebre en nuestra cultura institucional habilita al equipo directivo a tomar la decisión DE OTORGAMIENTO DE PASE INMEDIATO O DERECHO DE ADMISIÓN de manera inmediata.

DECIMA SEXTA: La familia y el/la alumno/a aceptan el Acuerdo de Convivencia vigente del año lectivo que cursare y toda actualización o directiva institucional que sea debidamente comunicada/ socializada por la Institución por los canales de comunicación habilitados. A su vez, aceptan los objetivos institucionales de la Institución y acompañan a sus autoridades y docentes en la consecución de los mismos.

DECIMA SÉPTIMA: La familia toma conocimiento que todas las notificaciones que por cualquier motivo La Institución les cursare, serán dirigidas al domicilio consignados en el presente contrato o en los cuadernos de comunicación de los/as alumno/as, en donde serán válidas, subsistiendo el mismo mientras no se comunique a La Institución el cambio de domicilio en forma fehaciente, o posean un domicilio distinto.

DECIMA OCTAVA: Anualmente La institución realizará un viaje de estudio, con una agencia de viajes habilitada y reconocida del medio, a los efectos de tratar temáticas relacionadas con los contenidos educativos de cada grado, el importe y las fechas serán determinados por la dirección y comunicados a las familias con anticipación para su organización.

DECIMA NOVENA: Las Partes se comprometen a aceptar y cumplir: Reglamento General de Escuelas; Ley Federal de Educación N° 24.195; Ley de Educación de la Provincia N° 7546; Reglamentación Derecho de Admisión Institutos Educativos Públicos de Gestión Privada; "Promoción, Acreditación, Certificación y Titulación de Estudiantes con Discapacidad" Resolución 311/16 del Consejo Federal de Educación; y/o sus modificaciones.

VIGÉSIMA: Las Partes aceptan la competencia de los tribunales ordinarios con competencia Civil y Comercial de Distrito judicial Centro de la Provincia de Salta para cualquier controversia de la presente.

VIGÉSIMA PRIMERA: Para su fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho en prueba de los cual, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dado en la Ciudad de Salta a los días del mes de del año 20.....-.

FIRMA TUTOR

FIRMA TUTOR



ACLARACIÓN Y PARENTESCO

D.N.I.



ACLARACIÓN Y PARENTESCO

D.N.I.

